ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLAMENTE PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTA – CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	OCTUBRE de 2026

ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1. REFERENTES LEGALES

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la ejecución de trabajos artísticos que, por su naturaleza y características particulares, solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El objeto contractual está orientado a la prestación de servicios artísticos para el desarrollo de actividades culturales, musicales, escénicas y de expresión artística, en concordancia con las necesidades institucionales y los objetivos del programa, proyecto o evento que adelante la entidad.

La contratación se fundamenta en las cualidades artísticas particulares del contratista, su trayectoria, experiencia, capacidades interpretativas y demás condiciones que permitan acreditar su idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Estas circunstancias deberán estar debidamente soportadas en los documentos que acrediten su experiencia e idoneidad, así como justificadas en los estudios y documentos previos, de acuerdo con las características específicas del servicio artístico requerido.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente siempre que se encuentre debidamente justificado que el trabajo artístico requerido solo puede encomendarse a una persona natural determinada, en atención a sus cualidades particulares y a la naturaleza de la actividad artística que se pretende desarrollar, dando cumplimiento a los requisitos legales aplicables y a los principios que rigen la contratación estatal.

1.1. Del caso concreto

El Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 de Colombia regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Considerando que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 señala que " *El Estado debe promover el acceso a la cultura de todos los colombianos, a través de la educación permanente y la enseñanza artística, científica, técnica y profesional.* (...)". Así mismo, el derecho a la cultura es un derecho fundamental contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el artículo 15 se hace hincapié en el derecho a participar en la vida cultural, la protección, el desarrollo y la

Secretaria de Desarrollo Rural y Económico
Sectoragropecuario@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

difusión de la ciencia y la cultura. Como derecho perteneciente a la Declaración debe ser protegido y reivindicado, sobre todo cuando los derechos culturales son identificados como un factor de desarrollo que puede llevar a determinados sujetos y grupos sociales a empoderarse en ellos para orientar sus vidas hacia un futuro mejor.

El artículo 71 de la Constitución Política establece: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

La Ley 397 de 1997, en los artículos 17 y 18 dispone que el Ministerio de Cultura, y las entidades territoriales dentro de sus objetivos misionales y en el marco de sus competencias, están facultados para la creación de estímulos para el fomento de las expresiones artísticas y para la promoción de la creación de la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo entre otras, de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literaria.

La Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, en su artículo primero establece: "...Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico...."

La Administración Municipal de Viotá, Cundinamarca, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales orientadas a promover el acceso de la comunidad a la cultura, el fortalecimiento de las expresiones artísticas y la generación de espacios de integración social, ha programado para el día lunes 29 de junio una jornada de actividades institucionales dirigida a la comunidad, cuyo propósito es fortalecer los vínculos entre la administración y la ciudadanía, promover la participación comunitaria y generar escenarios de sano esparcimiento y convivencia.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se hace necesario contar con una presentación artística y musical que complemente la programación prevista, contribuya al éxito del evento y permita brindar a los asistentes una oferta cultural de calidad, acorde con la importancia de la actividad organizada por la Administración Municipal. La música y las expresiones artísticas constituyen herramientas fundamentales para la promoción de la cultura, la preservación de las tradiciones, el fortalecimiento de la identidad territorial y la construcción de tejido social. Su inclusión dentro de la agenda institucional favorece la participación ciudadana, incentiva la apropiación de los espacios públicos y promueve valores como el respeto, la convivencia, la inclusión y el sentido de pertenencia por el municipio.

De igual manera, la Administración Municipal ha considerado prioritario impulsar y visibilizar el talento artístico del municipio, razón por la cual la programación contempla la participación de un artista local. Esta decisión responde al compromiso institucional de generar oportunidades para los artistas viotunos, reconocer su trayectoria y aporte al desarrollo cultural del municipio, incentivar la circulación de sus propuestas artísticas y contribuir al fortalecimiento de la economía cultural local mediante la contratación de talento del territorio.

La participación de artistas locales no solo enriquece la programación cultural, sino que además fortalece la identidad del municipio, exalta las capacidades de sus habitantes y fomenta el reconocimiento de las expresiones culturales propias, permitiendo que la comunidad se identifique con los procesos artísticos desarrollados en el territorio.

El enfoque del sector cultura en el Plan de Desarrollo VIOTA AVANZA 2024-2027, se centra en fomentar y preservar la riqueza cultural, artística e histórica del municipio. Esto implica promover la diversidad cultural, el acceso a la cultura y las expresiones artísticas de la comunidad. Además, busca fortalecer la identidad cultural, promover la creatividad, el turismo cultural, la educación artística y la protección del patrimonio cultural de Viotá. Todo esto con el objetivo de impulsar la inclusión social, la participación ciudadana y el desarrollo de industrias culturales y creativas que contribuyan al crecimiento económico y al bienestar de los habitantes. La cultura es un pilar fundamental para el enriquecimiento y la cohesión social en Viotá, Cundinamarca, esto de conformidad con la META 036 la cual propone "Realizar cuatro (4) eventos, festividades culturales y artísticas anualmente en el municipio incluyendo a la población vulnerable".

En el municipio de Viotá, Cundinamarca, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 28 de mayo de 2022, se institucionalizó el FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO, AGRÍCOLA Y COMERCIAL DEL AGUACATE, a realizarse en la vereda Bajo Ceylán, sector Las Palmas, del municipio de Viotá, Cundinamarca. Esta iniciativa reconoce la importancia de promover la cultura, el comercio y el turismo a través de programas, festivales, talleres, exposiciones, ferias agropecuarias y comerciales, entre otras actividades, resaltando la ardua labor que realizan diariamente los campesinos, quienes constituyen un pilar fundamental de la economía local. En este contexto, la realización del III Festival del Aguacate busca dar continuidad a este espacio de integración y reconocimiento, fortaleciendo la actividad agrícola, incentivando la comercialización de los productos del campo, promoviendo los emprendimientos locales y generando oportunidades de ingresos, capacitación y participación para los productores y la comunidad en general. Asimismo, el festival contribuye a la promoción de las tradiciones culturales, el

fortalecimiento de la identidad territorial y el posicionamiento de Viotá como un municipio con potencial agrícola y turístico.

Por lo anterior, el desarrollo del III Festival del Aguacate se articula con los propósitos establecidos en el citado Acuerdo Municipal y con las acciones orientadas al desarrollo económico, social, cultural y turístico del municipio. En consecuencia, se hace necesario adelantar las actividades y contratar los bienes y servicios requeridos para su adecuada organización y ejecución, garantizando el cumplimiento de los objetivos del evento, la participación comunitaria y el reconocimiento de los campesinos como actores fundamentales del desarrollo municipal.

En consecuencia, resulta necesaria la celebración de un contrato toda vez que mediante esta se garantiza la adecuada ejecución de la programación institucional, el fortalecimiento de los procesos culturales municipales, la promoción del talento viotuno y el cumplimiento de los fines misionales de la Administración Municipal relacionados con el fomento de la cultura, la recreación, la integración comunitaria y la participación ciudadana.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Económico tiene dentro de sus funciones, particularmente la de (...) *Dirigir, fortalecer, promover e incentivar las políticas públicas, relacionadas con los sectores cultura y turismo, que busquen fortalecer el sector, como una herramienta de la cadena productiva del Municipio con vocación turística (...) Promover, organizar y coordinar actividades de difusión, divulgación y promoción del arte, el folclor, la cultura y el turismo dentro y fuera del Municipio (...)*, razón por la cual, corresponde al Municipio de Viotá, Cundinamarca, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, satisfacer la anterior necesidad a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios artísticos que garanticen la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Y MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL III FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO, AGRÍCOLA Y COMERCIAL DEL AGUACATE 2026, EN HOMENAJE A LAS FAMILIAS CAMPESINAS, EN LA VEREDA BAJO CEYLÁN, SECTOR LAS PALMAS EL DIA DOMINGO 1 DE NOVIEMBRE A REALIZARSE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo aquí contemplado, se requiere la contratación de una persona natural que demuestre su idoneidad artística a través de certificados que acrediten experiencia de al menos dos (2) contratos relacionados con su participación artística en festivales, eventos, carnavales y/o similares.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

2.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Y MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL III FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO, AGRÍCOLA Y COMERCIAL DEL AGUACATE 2026, EN HOMENAJE A LA FAMILIA CAMPESINA, A REALIZARSE EN LA VEREDA BAJO CEYLÁN, SECTOR

LAS PALMAS EL DIA DOMINGO 1 DE NOVIEMBRE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA.

2.3. ALCANCE

El alcance del presente contrato comprende la prestación integral de los servicios artísticos y musicales de la agrupación GUASCANTINA DE COLOMBIA, para el desarrollo de la programación cultural del III Festival Cultural, Turístico, Agrícola y Comercial del Aguacate 2026, en homenaje a las familias campesinas, organizado por la Administración Municipal de Viotá, Cundinamarca.

Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la disponibilidad, participación y presentación de la agrupación musical el día domingo primero (1) de noviembre de 2026, a partir de las 9:00 p. m., en la vereda Bajo Ceylán, sector Las Palmas, mediante una presentación artística con una duración mínima de una hora y veinte minutos (1 hora y 20 minutos), asegurando la participación de los integrantes y la conformación musical ofrecida en su propuesta, así como la calidad y continuidad del espectáculo.

La prestación del servicio incluye las actividades de coordinación, preparación, desplazamiento, alistamiento y demás acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno de la presentación artística, de conformidad con las condiciones establecidas por la Administración Municipal y las obligaciones contractuales.

Con esta contratación se busca promover las expresiones musicales tradicionales del ámbito campesino, fortalecer los espacios de integración comunitaria y contribuir a la preservación y difusión de las manifestaciones culturales propias de la región, brindando a los habitantes y visitantes un espacio de encuentro, recreación y participación en el marco de las festividades municipales.

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la prestación de los servicios artísticos y musicales objeto del presente contrato, el contratista deberá contar con la capacidad artística, técnica y organizacional necesaria para garantizar el desarrollo adecuado de la presentación musical programada en el marco del III Festival Cultural, Turístico, Agrícola y Comercial del Aguacate 2026, en homenaje a las familias campesinas, organizado por la Administración Municipal de Viotá, Cundinamarca.

En tal sentido, el servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y artísticas:

1. AGRUPACIÓN MUSICAL: El servicio deberá ser prestado por la agrupación musical GUASCANTINA DE COLOMBIA, dedicada a la interpretación de música guasca, género tradicional colombiano representativo de las expresiones culturales y musicales del ámbito campesino.

2. CONFORMACIÓN MUSICAL: La agrupación deberá garantizar la participación de los integrantes y el formato musical descrito en la propuesta presentada, que contempla instrumentos como trompetas, requintos, acordeón, guitarra, bajo eléctrico y batería, así como las voces necesarias para el desarrollo del espectáculo, de acuerdo con la conformación artística ofrecida.

3. REPERTORIO MUSICAL: La agrupación deberá contar con un repertorio musical acorde con el género guasca y las características culturales del evento, contemplando una selección aproximada de dieciocho (18) canciones, orientadas al entretenimiento, la integración y el disfrute del público asistente.

4. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: Se deberá garantizar una (1) presentación musical en vivo, con una duración mínima de una hora y veinte minutos (1 hora y 20 minutos), en la fecha, lugar y horario establecidos por la Administración Municipal.

5. FECHA, LUGAR Y HORARIO: La presentación artística deberá realizarse el día domingo primero (1) de noviembre de 2026, a las 9:00 p. m., en la vereda Bajo Ceylán, sector Las Palmas, municipio de Viotá, Cundinamarca, en el marco de la programación oficial del Festival.

6. CALIDAD DEL ESPECTÁCULO: El contratista deberá garantizar que la presentación se desarrolle en condiciones adecuadas de calidad artística, continuidad, coordinación y cumplimiento del repertorio ofrecido, disponiendo de los músicos e instrumentos necesarios para la ejecución del espectáculo.

7. COORDINACIÓN Y ALISTAMIENTO: El contratista deberá realizar las actividades de coordinación y preparación necesarias para garantizar la asistencia oportuna de la agrupación y el desarrollo de la presentación en las condiciones establecidas contractualmente, atendiendo las indicaciones impartidas por el supervisor.

8. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad de los artistas, músicos e integrantes requeridos para la presentación, así como de asumir los gastos de desplazamiento y demás costos propios de la prestación del servicio, conforme a las condiciones económicas de su propuesta.

2.5. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden al Códigos UNSPSC: desagregados así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas	Servicios de músicos
F	82000000	82150000	82151700	82151704

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el Municipio de Viotá– Cundinamarca – Vereda Bajo Ceylán, Sector Las Palmas.

2.7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, término durante el cual el contratista deberá adelantar las actividades de coordinación, preparación, alistamiento y demás acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. No obstante, se establece expresamente que la presentación artística y musical objeto del contrato deberá realizarse el día **DOMINGO PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2026**, en el marco del III Festival Cultural, Turístico, Agrícola y Comercial del Aguacate 2026.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato se establece en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**, tomando como referencia la propuesta económica presentada por el señor ALEXANDER TORRES, en calidad de mánager de la agrupación musical GUASCANTINA DE COLOMBIA, quien presenta una oferta para la prestación de servicios artísticos y musicales en el marco del III Festival Cultural, Turístico, Agrícola y Comercial del Aguacate 2026.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvo en consideración la naturaleza y características del servicio artístico requerido, correspondiente a una agrupación musical especializada en la interpretación de música guasca, género tradicional colombiano que representa las expresiones culturales y musicales propias del entorno campesino, así como la conformación instrumental y artística propuesta, el repertorio musical aproximado de dieciocho (18) canciones y las condiciones de prestación del espectáculo.

De acuerdo con la información suministrada en la propuesta, la agrupación contempla una conformación musical integrada por instrumentos de viento, cuerdas, acordeón y percusión, además de la participación de voces principales y coristas, así como la realización de presentaciones en tarima, elementos que permiten establecer las características del servicio artístico requerido y valorar su componente técnico y operativo.

En este sentido, el presupuesto oficial corresponde al valor ofertado para garantizar la prestación del servicio artístico y musical objeto de contratación, considerando las condiciones particulares del evento, la disponibilidad de los artistas, los desplazamientos y demás costos asociados a la ejecución de la presentación en la vereda Bajo Ceylán, sector Las Palmas, del municipio de Viotá, Cundinamarca.

Por lo anterior, la Entidad establece como presupuesto oficial la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE., valor que comprende la totalidad de los costos, gastos e impuestos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual, para lo cual, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000591 de fecha 29 de Octubre de 2026**, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
	Realizar cuatro (4) eventos,	

Secretaria de Desarrollo Rural y Económico
Sectoragropecuario@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

3301053.1603.2.3.2.02.02.009.36.112	festividades culturales y artísticas anualmente en el municipio incluyendo a la población vulnerable	$ 3.483.398
2.3.3301053.1603.2.3.2 02.0.2.009.36.100	Realizar cuatro (4) eventos, festividades culturales y artísticas anualmente en el municipio incluyendo a la población vulnerable	$ 1.500.000
2.3.3301053.1603.2.3.2 02.0.2.009.36.400	Realizar cuatro (4) eventos, festividades culturales y artísticas anualmente en el municipio incluyendo a la población vulnerable	$ 7.016.602

2.9. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor total del presente contrato, correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**, mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contratado, incluida la prestación de los servicios artísticos y musicales programados para el día primero (1) de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de terminación y presentación del informe final de actividades, con sus respectivos soportes y evidencias, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación del informe final de actividades suscrito por el contratista, acompañado de los soportes y evidencias que acrediten la ejecución del objeto contractual. b) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el supervisor del contrato. c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. d) Presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

2.10. SUPERVISION

Por la naturaleza del Contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO o quien haga sus veces**, quien vigilará la correcta ejecución del contrato, *"labor que se*

Secretaria de Desarrollo Rural y Económico
Sectoragropecuario@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o las que la modifiquen o complementen".

El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad y experiencia del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con el Municipio a cumplir con el siguiente objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Y MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL III FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO, AGRÍCOLA Y COMERCIAL DEL AGUACATE 2026, EN HOMENAJE A LA FAMILIA CAMPESINA, A REALIZARSE EN LA VEREDA BAJO CEYLÁN, SECTOR LAS PALMAS EL DIA DOMINGO 1 DE NOVIEMBRE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA** ejecutando las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República
2. Ejecutar la entrega de los bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios

Secretaria de Desarrollo Rural y Económico
Sectoragropecuario@viota-cudinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la presentación artística y musical del GRUPO GUASCANTINA DE COLOMBIA, el día domingo primero (1) de noviembre de 2026, en el marco del III Festival Cultural, Turístico, Agrícola y Comercial del Aguacate 2026, en la vereda Bajo Ceylán, sector Las Palmas, municipio de Viotá, Cundinamarca, conforme a la programación establecida por la Administración Municipal, con hora prevista de presentación a las 9:00 p. m.
2. Garantizar la disponibilidad, asistencia y participación de los artistas e integrantes del grupo musical en el lugar, fecha y horario establecidos por la Administración Municipal, adoptando las medidas necesarias para asegurar el inicio oportuno de la presentación.
3. Garantizar que el grupo musical cuente con la totalidad de los integrantes relacionados en la propuesta artística y económica presentada, la cual hace parte integral del contrato, sin que puedan efectuarse modificaciones en su conformación sin autorización previa de la Administración Municipal.
4. Garantizar como mínimo una (1) presentación artística y musical con una duración efectiva de una hora y veinte minutos (1 hora y 20 minutos), de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta y los requerimientos de la Administración Municipal.
5. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los gastos de transporte, desplazamiento, alimentación, alojamiento, logística propia y demás costos en que deba incurrir para garantizar la asistencia y presentación del grupo musical en el lugar, fecha y hora establecidos, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio
6. Mantener indemne al Municipio de Viotá frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, indemnización o perjuicio ocasionado a terceros, derivados de actuaciones u omisiones imputables al contratista o al personal vinculado por este para la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación, eventualidad o circunstancia que pueda afectar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para garantizar su ejecución.
8. Garantizar que los artistas y demás personal vinculado para la ejecución del contrato cuenten con las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales que resulten exigibles para el desarrollo de la presentación artística y musical.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del

desarrollo del contrato y suscribir las actas a las que haya lugar.
6. Liquidar el contrato.
7. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

3. DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los contratos estatales no tiene carácter obligatorio en todos los casos, correspondiendo a la Entidad Estatal determinar su necesidad, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de ejecución, la forma de pago y los riesgos previsibles asociados al contrato.

En consideración a lo anterior, y una vez analizadas las características particulares del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL III FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO, AGRÍCOLA Y COMERCIAL DEL AGUACATE 2026, EN HOMENAJE A LAS FAMILIAS CAMPESINAS, EN LA VEREDA BAJO CEYLÁN, SECTOR LAS PALMAS, EL DÍA DOMINGO PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2026, la Entidad considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías para amparar la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios de ejecución específica, con un plazo de ejecución reducido, cuyo cumplimiento se encuentra determinado por la realización efectiva de la presentación artística y musical en una fecha, lugar y horario previamente establecidos por la Administración Municipal. Así mismo, se ha previsto que el pago del valor contractual se efectúe mediante un único desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez acreditada la ejecución integral de las obligaciones pactadas, previa presentación del informe final de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Adicionalmente, los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán objeto de seguimiento y control por parte de la supervisión designada, a través de la verificación de la asistencia de los artistas, la conformación del grupo musical conforme a la propuesta presentada, la duración efectiva de la presentación y el cumplimiento de las condiciones artísticas y logísticas contratadas. De igual manera, el contratista asumirá las responsabilidades derivadas de sus actuaciones y de las personas vinculadas para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y condiciones particulares de ejecución del contrato, la Entidad determina que no se exigirá al contratista la constitución de garantías, decisión que se considera razonable y proporcional frente a los riesgos identificados, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que le asisten al contratista durante la ejecución del contrato.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo. Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en

Secretaria de Desarrollo Rural y Económico
Sectoragropecuario@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / medida de mitigación
1	Incumplimiento o inasistencia de la agrupación musical en la fecha y hora programadas para la presentación artística.	Media	Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la disponibilidad y asistencia de la agrupación en la fecha, hora y lugar establecidos, adoptando las medidas necesarias para asegurar la presentación.
2	Retraso en el inicio de la presentación artística por falta de coordinación, disponibilidad o alistamiento de los artistas.	Media	Medio	Contratista	Coordinar previamente con la Administración Municipal las condiciones de llegada, alistamiento y disponibilidad de los artistas, garantizando el cumplimiento del horario establecido.
3	Modificación de la conformación de la agrupación musical o ausencia de alguno de sus integrantes.	Media	Alto	Contratista	Garantizar la participación de los integrantes relacionados en la propuesta artística, sin efectuar modificaciones no autorizadas por la Entidad.
4	Presentación artística con una duración inferior a la establecida contractualmente.	Media	Alto	Contratista	Garantizar la duración mínima de una hora y veinte minutos (1:20), conforme a las condiciones pactadas y bajo verificación del supervisor.
5	Dificultades de transporte o desplazamiento de los artistas hasta el lugar de realización del evento.	Media	Medio	Contratista	Asumir integralmente los gastos y la coordinación del transporte y desplazamiento de los integrantes de la agrupación hasta el lugar de la presentación.
6	Condiciones climáticas adversas o situaciones externas que afecten el normal desarrollo del evento y la presentación artística.	Media	Alto	Compartido, según la causa	La Entidad deberá adoptar las medidas de coordinación y prevención que correspondan, mientras que el contratista deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y adoptar las medidas que estén bajo su responsabilidad.
7	Falta de coordinación entre el contratista y la Administración Municipal respecto de las condiciones logísticas y operativas necesarias para la presentación.	Media	Medio	Compartido	Mantener comunicación permanente entre el supervisor y el contratista para coordinar horarios, lugar, condiciones de ingreso, alistamiento y demás aspectos necesarios para la presentación.
8	Reclamaciones de terceros o daños ocasionados por actuaciones u omisiones imputables al contratista o al personal vinculado para la ejecución del contrato.	Baja	Alto	Contratista	El contratista deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, así como mantener indemne a la Entidad en los términos contractuales y legales.

RECOMENDACIONES

Conforme a la necesidad expuesta en este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual.
FUNCIONARIO RESPONSABLE; MARIA MONICA DUQUE ROA Secretaria de Desarrollo Rural y Económico

Secretaria de Desarrollo Rural y Económico
Sectoragropecuario@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42